



TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID

Servicio Comun General

ACUERDO GUBERNATIVO Nº 320/2026

SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO SOCIAL.

FECHA: VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

ACTUACIÓN DEL SERVICIO COMÚN DE REGISTRO Y REPARTO SOCIAL DURANTE EL MES DE AGOSTO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 183 LOPJ durante el mes de agosto, **solamente** se recepcionarán y repartirán las demandas relativas a procedimientos para los que, con arreglo al art. 43.4 de la LJS., el mes de agosto es hábil.

La presentación de escritos y demandas URGENTES en agosto se efectuará, en los supuestos legalmente exigidos, a través del sistema LexNet activando la casilla correspondiente a “urgentes”.

Deberá hacerse constar de manera destacada en la demanda, las razones de urgencia que motiven su presentación en el mes de agosto, indicándolo claramente en el encabezamiento de la demanda o escrito.

DEMANDAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR

- Despido.
- Extinción del contrato de trabajo de los arts. 50, 51 y 52 del E.T.
- Movilidad geográfica y modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Suspensión del contrato y reducción de jornada.
- Derechos de conciliación de la vida personal familiar y laboral del art. 139 de la L.J.S.
- Vacaciones.
- Materia electoral.
- Conflictos colectivos.
- Impugnación de convenios colectivos.
- Tutela de libertad sindical y demás derechos fundamentales.
- Impugnación de Altas Médicas.
- Demandas impugnatorias de sanción sujetas a plazo de caducidad.
- Demandas en que se interese la adopción de actos preparatorios, medidas precautorias y medidas cautelares, en particular en materia de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Demandas relativas a otras actuaciones que tiendan directamente a asegurar la efectividad de los derechos reclamados o para aquellas que, de no adoptarse pudieran dar lugar a un perjuicio de difícil reparación.



TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID

Servicio Comun General

- Demandas en que se ejerciten acciones laborales derivadas de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Se admitirá la presentación de todos los escritos y exhortos dirigidos a la Jurisdicción Social.

REPARTO DE DEMANDAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE AGOSTO

Durante el mes de agosto se procederá al registro, reparto y envío, entre la totalidad de las plazas judiciales de lo Social, de las demandas que tengan entrada en los últimos días hábiles del mes de julio, así como las que sean presentadas en el mes de agosto que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Gubernativo.

En relación con las demandas presentadas vía LexNet, se registrarán y repartirán únicamente aquellas demandas se presenten en agosto y traten de las materias referidas en el presente Acuerdo.

NO RECEPCIÓN DE COPIAS DE DEMANDAS NO URGENTES EN AGOSTO

No se recogerán las copias de las demandas de las restantes materias que hayan sido presentadas durante el mes de agosto vía LexNet.

Póngase el presente Acuerdo en conocimiento de todas las plazas judiciales de lo Social de Madrid, Colegios de Abogados, Graduados Sociales y Procuradores de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a María Jesús del Barco Martínez, Magistrada-Presidenta del Tribunal de Instancia de Madrid.